

contencioso-administrativo n.º 2.040, de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando en lo sustancial el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de las Heras en nombre y representación de D. Ventura Moreno Sanz contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos anular y anulamos la misma, por no ser ajustada a Derecho, debiendo la demandada resolver sobre las peticiones formuladas por el actor, retrotrayendo las actuaciones al momento de la petición realmente formulada. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, 22 de noviembre de 1998.

El Director Gral. de Política Agraria Comunitaria,  
JOSE L. QUINTANA ALVAREZ

**RESOLUCION de 23 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se reconoce como Agrupación de Productores de Ovinos a la Sociedad Agraria de Transformación: Copreca.**

De conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario, así como de acuerdo con el Reglamento (CE) 952/97, del Consejo, de 20 de mayo y

Vista la solicitud presentada y la documentación que se aporta, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, en virtud de la competencia conferida por delegación de competencias del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, RESUELVE reconocer como Agrupación de Productores de Ovinos a la entidad COPRECA, S.A.T. (Corderos Precoces Cacerenos), con domicilio social en Trujillo (Cáceres), de lo que se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 4 del citado R.D. 280/1988.

Mérida, a 23 de noviembre de 1999.

El Director General de Producción, Investigación  
y Formación Agrarias  
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.**

**Ref.: 06/AT-10177/14746.**

Visto el expediente incoado en este Servicio, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo n.º 5010 de la línea aérea de media tensión a 13,2 KV. «Riegos Ortigas».

Final: Apoyo n.º 2009 en Centro de Transformación «Medellín n.º 0027».

Término municipal afectado: Medellín.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,285.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Interior de la población de Medellín.

Presupuesto en pesetas: 3.533.070.

Finalidad: Eliminación de L.A.M.T. en el interior de la población de Medellín.

Referencia del Expediente: 06/AT-10177/14746.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así co-

mo lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 28 de octubre de 1999.

El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 9 de noviembre de 1999,  
del Servicio Territorial de Badajoz,  
autorizando y declarando, en concreto, de  
utilidad pública el establecimiento de  
instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-10177/14815.**

Visto el expediente incoado en este Servicio, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2045 de la L.A.M.T. Circunvalación San Vicente de Alcántara.

Final: C.T. tipo caseta existente.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,250.

Emplazamiento de la línea: Calleja del Ajero, junto a bloques de viviendas de COPUMA, en el T.M. de San Vicente de Alcántara.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Calleja del Ajero, junto a bloques de viviendas de COPUMA, en el T.M. de San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 4.876.066.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-10177/14815.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de noviembre de 1999.

El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999,  
del Servicio Territorial de Badajoz,  
autorizando el establecimiento de instalación  
eléctrica. Ref.: 06/AT-024238-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Tabicesa, S.A., con domicilio en Valdivia, Ctra. Nal. 430, Km. 120, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Tabicesa, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: